

por las Córtes.—Tendrálo entendido el Consejo de Regencia para que pueda disponer lo necesario á su cumplimiento, y para hacerlo imprimir, publicar y circular.—Dado en la Real Isla de Leon á 4 de Diciembre de 1810.—*José Morales Gallego*, Presidente.—*Manuel Luxan*, Diputado Secretario.—*José Martinez*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—*Reg. fol. 26.*

DECRETO XIX.

DE 1.º DE ENERO DE 1811.

Decláranse nulos todos los actos y convenios del Rey durante su opresion fuera ó dentro de España: nueva protesta de no dexar las armas hasta la entera libertad de España y Portugal.

Las Córtes generales y extraordinarias, en conformidad de su decreto de 24 de Setiembre del año próximo pasado, en que declararon nulas y de ningun valor las renunciaciones hechas en Bayona por el legítimo Rey de España y de las Indias el Señor D. Fernando VII, no solo por falta de libertad, sino tambien por carecer de la esencialísima é indispensable circunstancia del consentimiento de la Nacion, declaran que no reconocerán, y antes bien tendrán y tienen por nulo y de ningun valor ni efecto todo acto, tratado, convenio ó transaccion, de qualquiera clase y naturaleza que hayan sido ó fueren otorgados por el Rey, mientras permanezca en el estado de opresion y falta de libertad en que se halla, ya se verifique su otorgamiento en el pais del enemigo, ó ya dentro de España, siempre que en este caso se

halle su Real persona rodeada de las armas, ó baxo el influxo directo ó indirecto del usurpador de su Corona; pues jamas le considerará libre la Nacion, ni le prestará obediencia hasta verle entre sus fieles subditos en el seno del Congreso Nacional, que ahora existe ó en adelante existiere, ó del Gobierno formado por las Cortes. Declaran asimismo que toda contravencion á este decreto será mirada por la Nacion como un acto hostil contra la patria, quedando el contraventor responsable á todo el rigor de las leyes. Y declaran por último las Cortes que la generosa Nacion á quien representan, no dexará un momento las armas de la mano, ni dará oidos á proposicion de acomodamiento ó concierto, de qualquiera naturaleza que fuere, como no preceda la total evacuacion de España y Portugal por las tropas que tan iniquamente las han invadido; pues las Cortes estan resueltas con la Nacion entera á pelear incesantemente hasta dexar aseguradas la Religion santa de sus mayores, la libertad de su amado Monarca, y la absoluta independencia é integridad de la Monarquía.—Tendrálo entendido el Consejo de Regencia; y para que sea conocido y observado puntualmente en toda la extension de los dominios españoles, lo hará así imprimir, publicar y circular.—Dado en la Real Isla de Leon á 1.º de Enero de 1811.—*Alonso Cañedo*, Presidente.—*José Martinez*, Diputado Secretario.—*José Aznarez*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—*Reg. fol. 27.*